

PARA EL PERSONAL DEL SAS:

ADEMAS DE LOS SEGUROS DE LOS COLEGIOS Y DEL CONSEJO GENERAL

TODOS ESTAMOS EN ESTA LISTA TARDE O TEMPRANO NOS GUSTE O NO

SECCIÓN 3ª. AYUDA POR DEFUNCIÓN.

Artículo 19. Concepto.

Consistirá en una prestación económica, pagadera de una sola vez, para compensar los gastos causados por la defunción del personal al servicio de la Junta de Andalucía, acogido al ámbito de este Reglamento.

Artículo 20. Beneficiarios.

1. Serán beneficiarios de la presente ayuda, **los familiares del causante que convivieran con el mismo**, derivados del orden excluyente que seguidamente se establece:
 - a. El cónyuge viudo.
 - b. Los hijos.
 - c. Ascendientes por consanguinidad.
- En el caso de concurrencia de beneficiarios del mismo grado de parentesco, se distribuirá la ayuda a partes iguales.

Artículo 21. Documentación.

A la solicitud normalizada deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- a. Copia del Documento Nacional de Identidad del causante de la prestación y del solicitante de la misma.
- b. Copia completa del libro de familia.
- c. Copia del documento acreditativo de la última nómina (sólo personal docente de la Consejería de Educación y Ciencia y personal de Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud).
- d. Copia del certificado de defunción del causante.
- e. Certificado de empadronamiento donde consten las personas convivientes con el causante en el domicilio de éste, al momento del fallecimiento.

SECCIÓN 4ª. AYUDA POR SEPELIO.

Artículo 22. Objeto.

Consistirá en una prestación económica pagadera de una sola vez, con el fin de compensar los gastos habidos por el personal al servicio de esta Administración con ocasión del sepelio de su cónyuge, hijos, ascendientes y afines hasta el primer grado, línea ascendente. En caso de afinidad, sólo se concederá la ayuda si los familiares convivieran con el solicitante.

Artículo 23. Beneficiarios.

Podrá obtener la presente ayuda, el personal al servicio de la Junta de Andalucía mencionado en los párrafos a) y b) del artículo 4 de este Reglamento.

Artículo 24. Documentación.

A la solicitud normalizada deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a. Copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante.
- b. Copia del Libro de Familia, en su caso.
- c. Copia del documento acreditativo de la última nómina (sólo personal docente de la Consejería de Educación y Ciencia y personal de Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud).
- d. En caso de fallecimiento de los ascendientes, copia de la documentación del Registro Civil donde conste la filiación. En caso de afinidad, se deberá aportar, además, certificado de empadronamiento.
- e. Copia de certificado de defunción.
- f. Factura original del gasto realizado a nombre del solicitante o, en caso de que el solicitante hubiera concertado esta contingencia con una compañía aseguradora, certificado acreditativo de las primas que el mismo hubiera abonado por el causante.

Y las cuantías son:

1. MODALIDAD DE AYUDA: DEFUNCIÓN
 - Se destina la cantidad de 650.000 euros.
 - Se concederá la cantidad de **6.000 euros.**
2. MODALIDAD DE AYUDA: SEPELIO

Se destina la cantidad de 430.000 euros.

 - I. Se concederán, previa factura del gasto, las siguientes cantidades:
 1. Sepelio del cónyuge, hijos e hijas: **1.800 euros** por cada uno.
 2. Sepelio de ascendientes por consanguinidad: 1.800 euros, abonándose a la persona solicitante, únicamente, la parte que

le corresponda, una vez divididos los 1.800 euros entre el número de descendientes del causante, siempre que no hayan fallecido con anterioridad.

3. Sepelio de ascendientes por afinidad: 1.800 euros, aplicándose la misma regla establecida para los ascendientes por consanguinidad, abonándose, por tanto, a la persona solicitante, la parte que resulte de dividir los 1.800 euros entre el número de descendientes del causante, siempre que no hayan fallecido con anterioridad.

En todos los supuestos anteriores, de ser menor el gasto realizado, la cuantía de la ayuda se reducirá a la del gasto justificado.

II. Para acreditar la relación de parentesco que determine la cuantía que corresponda, se aportará la siguiente documentación:

1. Sepelio del cónyuge, hijos e hijas: Fotocopia del Libro de Familia de la persona solicitante.
2. Sepelio de ascendientes por consanguinidad o por afinidad:
 - Fotocopia del Libro de Familia de la persona fallecida, donde deberán constar los nombres de los hijos e hijas o, en su defecto, certificado del Registro Civil, donde conste la misma información que la facilitada por el Libro de Familia.
3. De no poder presentarse la anterior documentación, o ser dificultosa su obtención, se podrán aportar otros documentos que acrediten las anteriores relaciones de parentesco, como pueden ser el testamento o la declaración de herederos.